

BOP

Córdoba

Año CLXXXIV

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica. Confederación Hidrográfica del Guadiana. Badajoz

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en Badajoz, por la que se aprueba Canon de Regulación y Tarifas de Utilización del Agua de los sistemas de la Zona Occidental de la cuenca para el año 2020

p. 5694

IV. JUNTA DE ANDALUCÍA

Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía en Córdoba

Anuncio de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía en Córdoba, relativo al Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A.

p. 5694

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Benamejí

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Benamejí, relativo a la revocación de competencias de la Junta de Gobierno Local, por Decreto de Alcaldía de fecha 12 de noviembre de 2019

p. 5698

Ayuntamiento de Cabra

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, por la que deja sin efecto la fecha del día 28 de noviembre de 2019, fijada en el punto cuarto de la Resolución de la Alcaldía nº 2019/4257, para la reunión del Tribunal de selección mediante nombramiento de un funcionario interino para la provisión del puesto de trabajo de Intervención de esta Corporación, quedando condicionado el señalamiento de nueva fecha

p. 5699

Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, relativo a la designación de representantes de la Corporación en distintos organismos y entidades, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de octubre del presente ejercicio

p. 5699

Ayuntamiento de Dos Torres

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Dos Torres, relativo a la aprobación definitiva del Reglamento Básico de Uso del Servicio de Ludoteca Municipal

p. 5700

Ayuntamiento de Encinas Reales

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Encinas Reales, por el que se somete a información pública Plan Municipal de Vivienda y Suelo de este municipio

p. 5702

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Fernán Núñez, por el que se hace público la aprobación de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018

p. 5702

Ayuntamiento de Fuente La Lancha

Anuncio del Ayuntamiento de Fuente la Lancha, relativo a la aprobación del Proyecto de Actuación de interés público para la "Legalización de Edificaciones Municipales y Reforma de Salón Polivalente", promovido por este Ayuntamiento, con emplazamiento en la parcela 494 del polígono 1 del término municipal de Fuente la Lancha

p. 5703

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 7173/2019 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito

p. 5703

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 7608/2019 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario

p. 5703

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, por el que se hace público la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos n.º 6614/2019, del Presupuesto en vigor en la modalidad de Crédito Extraordinario, aprobado provisionalmente por el Pleno en sesión de 22 de octubre de 2019

p. 5704

Ayuntamiento de Moriles

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Moriles, por el que se somete a información pública Proyecto de Reparcelación del Sector SUO R-1 del Plan General de Ordenación Urbanística de este municipio (Urbanización Aguilera)

p. 5704

Ayuntamiento de Obejo

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Obejo, relativo a la resolución de Alcaldía 317/2019, de fecha 11 de noviembre vigente, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público de 2019

p. 5704

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba**

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo a Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 95/2019: notificación de Resolución

p. 5704

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo a Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 267/2017: notificación de Resolución

p. 5705

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo a Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 73/2019: notificación de Resolución

p. 5705

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, relativo a Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 105/2019: notificación de Resolución

p. 5705

Juzgado de lo Social Número 8. Málaga

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 8 de Málaga, relativo a Procedimiento Despidos/Ceses en general 1057/2019: citación para el 12 de diciembre de 2019

p. 5706

Juzgado de lo Social Número 10. Málaga

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 10 de Málaga, relativo a Procedimiento Despidos/Ceses en general 726/2019: citación para el 17 de diciembre de 2019

p. 5706

VIII. OTRAS ENTIDADES**Empresa Provincial de Aguas de Córdoba SA (EMPROACSA). Córdoba**

Anuncio de la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A. (EMPROACSA), por el que se hace público la Convocatoria pública para la provisión externa de 1 puesto de trabajo de Jefe de Área de Depuración de Aguas Residuales

p. 5707

Comunidad de Regantes "Lucena". Lucena (Córdoba)

Anuncio de la Comunidad de Regantes de Lucena, relativo a convocatoria Juan General a celebrar el 19 de diciembre de 2019

p. 5709

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

**Ministerio para la Transición Ecológica
Confederación Hidrográfica del Guadiana
Badajoz**

Núm. 4.141/2019

Expediente: 22/1-19 SRJ

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, sobre aprobación de Canon de Regulación y Tarifas de utilización del Agua para el año 2020 en la zona occidental de la Cuenca Hidrográfica del Guadiana.

Con fecha 7 de noviembre de 2019, el Sr. Presidente de este Organismo ha dictado la siguiente Resolución:

“El proyecto de propuestas de Canon de Regulación y Tarifas de Utilización del Agua de los sistemas de la Zona Occidental de la cuenca para el año 2020, ha sido redactado por el Servicio de Explotación de la Dirección Técnica de acuerdo con lo previsto en los artículos 296 a 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D.P.H.).

En fecha 12-09-2019 fue examinado por la Junta de Explotación en sesión celebrada en Don Benito.

Se ha cumplido el trámite de Información Pública con publicación en los Boletines Oficiales de las Provincias de: Badajoz de fecha 4-10-19, Cáceres de fecha 3-10-19, Ciudad Real de fecha 4-10-19, Toledo de fecha 10-10-19 y Córdoba de fecha 10-10-19, dando un plazo de quince días hábiles para alegaciones.

Durante el período de exposición pública no se han presentado alegaciones.

Visto el artículo 114 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y cumplimentados los trámites preceptuados por los artículos 296 a 309 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, para el procedimiento de aprobación de Canon de Regulación y Tarifas de Utilización del Agua, esta Presidencia en uso de las atribuciones conferidas, acuerda:

Declarar aprobado el Canon de Regulación y Tarifas de Utilización del Agua en la Zona Occidental de la cuenca para el año 2020, en los mismos términos de la información pública, citada en los antecedentes.

Las liquidaciones correspondientes a los usuarios, de acuerdo con el contenido de las tarifas aprobadas, se practicarán y pondrán al cobro de conformidad con lo previsto por los artículos 303 y 310 respectivamente del R.D.P.H. citado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del R.D.L. 1/2001, de 20 de julio, Texto Refundido de la Ley de Aguas, artículo 235 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como en el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley anterior, en materia de revisión en vía administrativa, contra la presente resolución podrá interponerse Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, dirigiendo el escrito de interposición a este mismo Organismo, en plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma.

En el mismo plazo y ante este mismo Organismo, de conformidad con los artículos 222 y 223 de la citada Ley Tributaria, podrá interponerse, con carácter potestativo, Recurso de Reposición, en cuyo caso, no podrá promoverse Reclamación Económico-Admi-

nistrativa hasta la resolución expresa o presunta del mismo”.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Córdoba, 12 de noviembre de 2019. Firmado electrónicamente:
El Secretario General, Roberto Carballo Vinagre.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía en Córdoba

Núm. 4.129/2019

Convenio o Acuerdo: Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A. (PERS. LABORAL)

Expediente: 14/01/0220/2019

Fecha: 13/11/2019

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación

Destinatario: José María Quintana Vázquez

Código 14001252011991

Visto el Texto de los Acuerdos de la Comisión Paritaria del CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA PROVINCIAL DE AGUAS DE CÓRDOBA S.A., y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía

ACUERDA

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo.

Segundo. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Univ., Ángel Herrador Leiva.

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DE LA EMPRESA PROVINCIAL DE AGUAS DE CÓRDOBA, S.A. (EMPROACSA) CELEBRADA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019

En la Sala de Reuniones situada en la planta baja del edificio de los Colegios Provinciales (Avenida del Mediterráneo, s/n) siendo las trece horas y cinco minutos del día diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, se reúnen los Señores que a continuación se relacionan, integrantes de la Comisión Paritaria prevista en el artículo 4 del Convenio Colectivo (BOP núm. 176, de 16 de septiembre de 2019), previa convocatoria por parte del Presidente del Consejo de Administración en fecha 11 de septiembre de 2019.

Asistentes:

Por la representación social:

Dª Remedios Ayllón Almedina (CC.OO.)

D. Vicente Suárez Mata (CC.OO.)
 D. Ramón J. Rodríguez Requena (U.G.T.)
 Asesores:
 D. Antonio Amaro Tobajas (CC.OO.)
 D. Antonio Garrido Ramírez (CC.OO.)
 D. José Manuel Martínez Pérez (CC.OO.)
 D. Francisco Camacho Buenosvinos (CC.OO.)
 D. Emilio del Rey Mohedano (U.G.T.)
 D. Rafael Wals Zafra (U.G.T.)
 D. Pedro Téllez Guerrero (U.G.T.)
 Por la representación de la Empresa:

D. Esteban Morales Sánchez (Presidente del Consejo de Administración)

D. Joaquín Gómez de Hita (Coordinador del Servicio Público Provincial de Aguas)

D. Luis Moya Cosano (Director-Gerente)

Asesores:

D. Emilio Jesús Rodríguez Villegas

D. José María Quintana Vázquez

D. Fernando López Rodríguez (Actúa como Secretario)

Se acuerda por unanimidad designar a D. Fernando López Rodríguez como Secretario de la Comisión, asumiendo la Presidencia de la Comisión D. Esteban Morales Sánchez, Presidente del Consejo de Administración.

1. Fondo compensatorio (artículo 53 del Convenio Colectivo)

Recibida por la representación de la Empresa la propuesta de Reglamento del Fondo Compensatorio aprobada por la mayoría del Comité de Empresa, y una vez analizada en profundidad la misma con la formulación de las correspondientes observaciones, se acuerda su aprobación una vez introducidas las modificaciones consistentes en la denominación del Fondo y de la Comisión Gestora adaptándolas a la denominación del Convenio vigente, así como la previsión de su destino a otras ayudas colaborativas de interés general distintas de las expresamente enumeradas en el texto-propuesta. Se adjunta el texto objeto de aprobación al presente acta.

2. Jubilación anticipada (artículo 58 del Convenio Colectivo)

Se ha planteado por el Comité de Empresa que en la redacción literal del artículo 58.2b) del vigente Convenio Colectivo, cuyo texto se recoge, no son contempladas todas y cada una de las situaciones que se previeron para el ejercicio del derecho a la jubilación anticipada, limitándose tal ejercicio, pese a que en la voluntad de ambas representaciones negociadoras no se contenía restricción alguna.

b) Cuando el trabajador tuviera una retribución anual superior al tope máximo de cotización a la Seguridad Social, la diferencia entre su retribución salarial anual percibida antes del pase a la situación de jubilación parcial anticipada y la suma de la pensión y las nuevas percepciones salariales ajustadas al porcentaje de reducción de jornada establecido hasta el acceso a la situación de jubilación ordinaria.

Se propone por la representación de la Empresa que se proceda a la corrección de tal anomalía, en el sentido de que la interpretación de la regulación contenida en el antecitado artículo 58.2b) del vigente Convenio Colectivo ha de entenderse extendida a cualesquiera trabajadores en los que se produzca una diferencia entre su retribución salarial anual percibida antes del pase a la situación de jubilación parcial anticipada y la suma de la pensión y las nuevas percepciones salariales ajustadas al porcentaje de reducción de jornada establecido hasta el acceso a la situa-

ción de jubilación ordinaria, por lo que tendrán derecho a un premio de jubilación que se corresponderá con el importe de dicha diferencia y que será abonado por la Empresa.

Se acuerda por unanimidad de los miembros de la Comisión Paritaria la interpretación recogida en el párrafo anterior, así como su aplicación a todos los trabajadores incurso en tal situación a partir del día siguiente al de la adopción del presente acuerdo.

3. Vehículos de guardia

Ambas representaciones, con el voto a favor de la totalidad de sus integrantes, acuerdan la creación de una Comisión para analizar el estado actual de la cuestión a efectos de elevación de las correspondientes propuestas de modificación del reglamento de vehículos vigente que, en su caso, habrían de ser aprobadas por la Dirección de la Empresa.

Por parte de la representación de la Empresa se proponen como miembros de dicha Comisión a D. José M^a Quintana Vázquez y D. Salvador Raya Serrano.

4. Procedimientos de contratación: Bolsas de trabajo

Remitida por la Empresa a la representación social la propuesta de Reglamento de Configuración y Funcionamiento de Bolsas de Trabajo de Aguas de Córdoba-EMPROACSA, que básicamente viene a adaptar el actualmente vigente a las determinaciones del nuevo Convenio Colectivo, por parte del Sr. Presidente se manifiesta la necesidad y conveniencia de adaptación del texto propuesto al que próximamente va a ser objeto de aprobación en la Diputación de Córdoba, en su caso. Por parte de la representación de la Empresa se propone aplicar la medida prevista en el artículo 15 del texto propuesto, que prevé los llamamientos vía Servicio Andaluz de Empleo, una vez acreditado el agotamiento de las bolsas, así como la inmediata constitución de las Comisiones Evaluadoras de las nuevas bolsas.

Ambas representaciones, con el voto a favor de todos los integrantes de la Comisión, acuerdan posponer a una nueva Comisión Paritaria la aprobación del nuevo Reglamento y la inmediata aplicación del artículo 15 del texto propuesto, previo último llamamiento a los miembros de las bolsas vigentes que hayan renunciado hasta en dos ocasiones (R2), quedando fijado el día 2 de octubre como fecha de constitución de las Comisiones Evaluadoras de las nuevas bolsas de operarios de redes, alta, depuración y administrativos.

Por último, ambas representaciones, con el voto a favor de todos los integrantes de la Comisión, acuerdan habilitar a D. José María Quintana Vázquez para la realización de cuantas gestiones sean necesarias para el registro de los acuerdos adoptados ante la autoridad laboral.

Y no habiendo otro asunto que tratar se levanta la sesión a las trece horas y cincuenta y cinco minutos, de lo que yo como Secretario doy fe.

Hay varias firmas ilegibles.

REGLAMENTO GENERAL DEL FONDO COMPENSATORIO
 DE EMPROACSA (Convenio Colectivo artículo 53)

Artículo 1. Objeto

Con el fin de regular la dotación del Fondo Compensatorio, que anualmente se nutre de la cantidad consignada en el presupuesto de EMPROACSA, y recogida en el Convenio Colectivo en vigor en cada momento, se establece el presente Reglamento, que regula la asistencia de carácter social, no cubierta por el sistema de cobertura social y sanitario público.

El Fondo Compensatorio debe definirse positivamente como el conjunto de ayudas encaminadas a promover el Bienestar Social, del personal al servicio de EMPROACSA y de sus familiares, con-

forme a las condiciones establecidas para cada caso.

Las ayudas del Fondo Compensatorio tendrán carácter subsidiario, y por ello no se utilizarán para atender necesidades que sean cubiertas con cargo a otros sistemas públicos de previsión.

Los fondos destinados tendrán, como norma general, un carácter compensatorio y tenderán a beneficiar al mayor número de trabajadores.

Este tipo de ayudas serán incompatibles con otras de la misma o similar naturaleza percibidas de otros organismos o empresas, tanto públicos como privados, excepto en aquellos supuestos que expresamente se determinen.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Beneficiarios

El presente Reglamento será de aplicación a todo el personal fijo de plantilla, indefinidos, relevistas y jubilados parciales siempre que estén en activo y que presten sus servicios en EMPROACSA, así como a cónyuge e hijos menores a su cargo y siempre que formen parte de la unidad familiar lo que deberá ser justificado documentalmente por el empleado al formular la solicitud de ayuda.

Quedan incluidos los siguientes beneficiarios:

Cónyuge o pareja de hecho registrada, siempre que no perciba ingresos por trabajo ni prestación alguna por desempleo.

Los hijos menores a 31 de diciembre del año anterior a la solicitud, o mayores de dicha edad que tengan una discapacidad superior o igual al 33%, siempre que acrediten dependencia económica del solicitante a la fecha de registro de entrada de la solicitud, en ambos supuestos. Quedan incluidos los hijos, tutelados y menores en situación de acogimiento preadoptivo.

A efectos de este Reglamento se entenderá que los hijos dependen económicamente del trabajador cuando sus ingresos en cómputo anual no superen el salario mínimo interprofesional (SMI) y convivan con el solicitante.

En el caso de que varios miembros de la misma unidad familiar sean empleados de EMPROACSA, solo uno de ellos podrá solicitar estas ayudas para sus hijos o personas dependientes, aplicándose los plazos previstos en este reglamento para poder solicitar una nueva ayuda destinada a los miembros de la unidad familiar.

Artículo 3. Comisión Administrativa del Fondo Compensatorio (C.A.F.C.)

La Comisión Administrativa del Fondo Compensatorio (C.A.F.C.), es el órgano colegiado encargado de administrar las ayudas del F.C. y de velar por el cumplimiento de este Reglamento.

La C.A.F.C., tendrá una composición paritaria entre los integrantes de la Representación Social, estando formada por los siguientes miembros:

- Dos miembros nombrados por cada sección sindical de las que tengan representación en el Comité de Empresa.

Todos los miembros contarán con voz y voto, a excepción del Secretario.

- La Empresa podrá participar con su asistencia a las reuniones con voz pero sin voto

Las funciones de la C.A.F.C. serán:

- Administrar las partidas del presupuesto anual destinado a acción social.

- Elaborar un registro informático de seguimiento y control de gastos por beneficiario.

- Comunicar a cada órgano de Representación Sindical, una vez aprobado el Presupuesto, la cantidad total disponible para cada ejercicio, en la primera reunión que la Comisión celebre cada año.

- Estudio, aprobación o denegación de las ayudas solicitadas,

de acuerdo con las normas contenidas en este reglamento.

- Recabar cuantos informes y documentación se consideren necesarios para la concesión de las ayudas, entre ellos, los relativos a la existencia de crédito para recoger la totalidad de las ayudas propuestas.

- Elaborar y aprobar un informe anual sobre la gestión del Fondo Compensatorio, que estará disponible para general conocimiento de los trabajadores de la empresa.

- La presidencia de la C.A.F.C. se irá alternando anualmente entre los miembros de la representación social, siendo designada en la primera reunión de cada año, que deberá celebrarse necesariamente y con este único objeto dentro del mes de enero.

- Actuará como Secretario un miembro del Comité de Empresa, quien levantará acta de las reuniones y velará por el buen funcionamiento del registro informático de ayudas y beneficiarios.

- Los acuerdos deberán adoptarse por unanimidad. En caso de no producirse unanimidad será el Pleno del Comité de Empresa por mayoría absoluta quien dictaminará antes del 31 de marzo.

La C.A.F.C. se reunirá durante el mes de Enero y con la periodicidad ordinaria que se acuerde, debiendo producirse resolución con anterioridad al 31 de marzo.

Artículo 4. Presentación de las solicitudes y procedimiento

Las solicitudes, dirigidas a la C.A.F.C., se formalizarán en el modelo que estará a disposición de los empleados/as, debiendo presentarse en el registro, en las oficinas centrales de la empresa, acompañando la documentación correspondiente.

La presentación de solicitudes correspondientes a cada ejercicio en curso, se efectuará durante el último trimestre del año (1/10/ al 31/12).

Durante el primer trimestre del ejercicio posterior, se procederá por la C.A.F.C. al estudio y aprobación si procede de las ayudas solicitadas, con determinación de su cuantía.

La concesión o denegación de las ayudas se efectuará por resolución de la C.A.F.C, que dará cuenta al Pleno del Comité de Empresa para su aprobación definitiva. A la resolución se le adjuntará el Acta de la reunión, debiendo remitirse ambas al solicitante, mediante entrega fehaciente.

Los solicitantes de las ayudas contarán con un plazo de cinco días naturales para presentar alegaciones a la resolución. Las alegaciones serán resueltas por la C.A.F.C. en el plazo de quince días desde su entrega, emitiendo resolución sobre las mismas, que deberá remitirse al solicitante, considerándose firme la resolución a partir de ese momento.

Las resoluciones con la aprobación de las ayudas serán elevadas al/la Director/a Gerente de la empresa, quien ordenará el abono de las mismas, debiendo hacerse efectivas en la nómina del mes siguiente al de la resolución.

Artículo 5. Cuantía máxima y plazo para nuevas solicitudes

El importe concedido al trabajador o sus beneficiarios no podrá superar los gastos efectivos, debidamente justificados, sobre las cantidades máximas fijadas para cada concepto o, en caso de no llegar a su límite, sobre el importe máximo de la factura.

En la concesión de las ayudas, se tendrá en cuenta el siguiente orden de prelación:

1. Trabajadores/as que no hayan solicitado ayudas en los últimos cinco años.

2. Para trabajadores/as que hayan recibido alguna ayuda en ejercicios anteriores, se tendrá en cuenta la fecha en que fue concedida, priorizando por orden de antigüedad.

3. Los trabajadores/as que en un mismo ejercicio hayan recibido ayudas por el importe máximo (1.000€) no podrán solicitar nuevas ayudas hasta transcurridos dos años desde la última con-

cesión.

4. Solamente podrá concederse una ayuda por año y beneficiario.

Artículo 6. Documentación

La C.A.F.C. podrá requerir a los solicitantes de ayudas toda aquella documentación destinada a comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Reglamento para la concesión de las distintas ayudas, tanto referidas a los trabajadores/as de la empresa como los posibles beneficiarios.

En general, la documentación mínima a aportar será la siguiente:

- Solicitud realizada en impreso aprobado al efecto, dirigida a la C.A.F.C.
- Fotocopia del DNI del solicitante y del beneficiario.
- Fotocopia del libro de familia.
- Certificado de empadronamiento de todos los miembros de la unidad familiar.
- Acreditación de la renta de la unidad familiar correspondiente al ejercicio anterior al que se solicita la ayuda.
- Certificado de minusvalía del beneficiario, si procede.
- Factura original del gasto realizado, que deberá contener los siguientes datos:

Datos del receptor de los servicios.

- Número y fecha de la factura.
- Nombre o razón social y CIF/NIF del emisor de la misma, así como número de colegiado si procede.
- Importes y conceptos desglosados, con indicación de IVA si fuese aplicable.
- Declaración jurada del solicitante o beneficiario (en caso de ser mayor de edad), sobre la no disponibilidad de otros tipos de ayudas, públicas o privadas, destinadas al mismo concepto por el que se solicita.

- Cualquier otra documentación requerida por la C.A.F.C.

En el apartado de cada tipo ayuda, se especifica el resto de documentación a presentar en función del tipo de ayuda solicitada.

Artículo 7. Falsedad documental

La ocultación de datos o la falsedad en la documentación aportada darán lugar a la denegación de la ayuda solicitada o a la pérdida de la concedida, con devolución de la misma más los recargos e intereses de mora que dieran lugar, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y/o jurisdiccionales a que hubiese lugar.

En cualquier momento, la C.A.F.C., podrá requerir cualquier documentación complementaria para su estudio y realizar las averiguaciones pertinentes, al objeto de verificar su autenticidad. De esta forma, la solicitud de cualquier ayuda, lleva implícito que sobre la/s misma/s se podrán realizar cuantas gestiones sean necesarias con efectos administrativos internos al objeto de poder demostrar de forma fehaciente, notoria y pública que no existen desajustes ni disociaciones conforme a ley en los documentos que presentan y solicitudes que se acompañan a los mismos.

En caso afirmativo de fraude o falsedad documental se aplicarán las medidas disciplinarias siguientes: la devolución inmediata y completa de la cantidad indebidamente percibida y la suspensión del derecho a percibir ayudas en un período mínimo de cinco años. Sin perjuicio de todo esto, se podrán adoptar cuantas medidas legales se estimen oportunas.

Artículo 8. Criterios para la determinación de renta

A efectos de acreditación de la renta general de la unidad familiar, el solicitante de las ayudas del Fondo Compensatorio deberá:

- a) Acreditar mediante certificado de empadronamiento el número de miembros que forman la unidad familiar a 31 de diciembre

del año anterior a la fecha de la solicitud.

b) Aportar las declaraciones del último ejercicio fiscal de todos los miembros computables de la unidad familiar.

Las adjudicaciones de las ayudas se fijarán de acuerdo a los tramos consignados en la siguiente tabla de renta general de la unidad familiar en conjunto. Las cuantías aprobadas no podrán superar en ningún caso el límite establecido para cada una de ellas.

<30.000	NIVEL 1	100 %
30.000-39.999	NIVEL 2	85 %
40.000-49.999	NIVEL 3	75 %
>50.000	NIVEL 4	65 %

En el caso que el solicitante de la ayuda acredite pertenecer a familias numerosas con fecha de referencia de 31 de diciembre del año anterior al de la solicitud, se entenderá que su nivel de renta general bajará un nivel al que le corresponda aplicando el nivel de renta de la tabla anterior, para los casos de familias numerosas de categoría general, y dos niveles para los casos de familias numerosas de categoría especial.

Artículo 9. Contenido de las ayudas

El presente Reglamento regula el procedimiento de gestión y resolución de las ayudas del Fondo Compensatorio en las modalidades que a continuación se indican:

- Ayudas por tratamientos de odontología y ortodoncia. (Se excluyen consultas y revisiones)
- Ayudas por audífonos y aparatos de fonación.
- Ayudas por intervención quirúrgica para la corrección visual.
- Ayudas por óptica.
- Ayudas por ortopedia menor y mayor.
- Tratamientos clínicos especiales: Planificación familiar, logopedia, fecundación, Celiacos, tratamientos psicológicos, fibromialgias, podología, fisioterapia, etc.
- Ayudas para gastos de sepelio.
- Otras ayudas que el Comité de Empresa apruebe en un futuro o de forma expresa en un ejercicio.

En los casos en que el gasto no alcance al tope máximo previsto para cada una de las ayudas, se abonará la cantidad resultante de aplicar al importe de la factura, los porcentajes establecidos en la tabla de niveles de renta.

En los casos en que los importes de las facturas sean superiores a los topes máximos previstos para cada una de las ayudas, se abonará la cantidad resultante de aplicar al tope máximo, los porcentajes establecidos en la tabla de niveles de renta.

9.1. Ayudas por tratamientos de odontología

Ayudas destinadas a los tratamientos odontológicos no cubiertos por el sistema de salud pública.

Se concederá el 50% del coste, hasta un tope máximo de 500,00 €.

La documentación para presentar será la siguiente:

- Factura original, con el importe de los conceptos objeto de la misma, expresados de forma desglosada, y el informe del facultativo, con inclusión de la ficha dentaria correspondiente.

9.2. Ayudas por audífonos y aparatos de fonación

Estas ayudas van destinadas a sufragar los gastos ocasionados por la compra de aparatos audífonos y de fonación, excepto los complementos y la reparación de los mismos en caso de rotura.

Se concederá el pago del 50% del coste de la factura hasta un tope máximo de 600,00 €.

La documentación a presentar será la siguiente:

- Factura original, expedida a nombre del paciente, con el importe de los conceptos objeto de la misma, expresados de forma desglosada.

- Informe del facultativo, con expresión del diagnóstico y del tratamiento a seguir.

9.3. Ayudas por intervención quirúrgica para la corrección visual

Ayudas destinadas a las intervenciones quirúrgicas para correcciones visuales de distinta índole, siempre que dichas intervenciones queden fuera de la cobertura del sistema sanitario público.

Se concederá el 50% del coste, hasta un tope máximo de 1.000,00 €. Se deberá aportar la siguiente documentación:

- Facturas originales, expedida a nombre del paciente, con el importe de los conceptos objeto de la misma expresados de forma desglosada.

- Informe del facultativo, con expresión del diagnóstico, tratamiento e intervención practicada.

9.4. Ayudas por óptica

Con estas ayudas se pretende cubrir gastos que no contemplan otros sistemas de protección pública para los empleados de EMPROACSA.

Estas ayudas solo podrán concederse cada TRES años para un mismo beneficiario.

Se contemplan las siguientes modalidades de ayudas:

• Para gafas graduadas:

El 100 % del coste de cristales, hasta un tope máximo de 300,00 €.

Monturas, hasta un tope máximo de 100,00 €.

• Para lentes de contacto:

- El 100 % del coste, hasta un tope máximo de 200,00 €.

La documentación a aportar será la siguiente:

- Factura original, expedida a nombre del usuario de las gafas o lentes con el importe de los conceptos de los cristales y la montura expresados de forma desglosada, y la referencia comercial de los artículos suministrados.

- Receta médica u óptica del usuario, debidamente cumplimentada y firmada por el facultativo, oftalmólogo u optometrista.

Quedan excluidas las gafas de sol graduadas.

9.5. Ayudas por ortopedia menor y mayor

Ayudas destinadas a los gastos originados por la adquisición de material ortopédico de distinta naturaleza, siempre que no esté cubierto por el sistema público de salud.

Se concederá el 100% del coste, hasta un tope máximo de 300,00 €.

La solicitud deberá ir acompañada de:

- Informe del facultativo, con diagnóstico y justificación de la necesidad de la prótesis o ayuda ortopédica, en cada caso.

- Facturas originales, expedida a nombre del paciente, con el importe de los conceptos objeto de la misma expresados de forma desglosada.

9.6. Ayudas para gastos de sepelio

Estas ayudas van destinadas a paliar los gastos por fallecimiento del empleado en activo, cónyuge e hijos tutelados y situaciones de acogimiento preadoptivo.

El importe de la ayuda será de 1.500,00 €.

La documentación a aportar será la que sigue:

- Partida de defunción.

- Testamento o, en su defecto, declaración de herederos.

- En su caso, declaración jurada de cada uno de los herederos legales, a favor de uno de los mismos, para que perciba la ayuda.

- Orden de domiciliación bancaria o ficha de terceros y certifica-

do de la entidad bancaria o de ahorros acreditativa de que el receptor autorizado de la ayuda es titular de dicho número de cuenta.

Para esta modalidad de ayuda no se requerirá la aportación de facturas.

Nota: Los importes máximos serán disminuidos en el porcentaje estipulado en la tabla del artículo 8.

Artículo 10. Modificación del Reglamento

El presente Reglamento podrá ser modificado a propuesta de los miembros de la Comisión Administrativa del Fondo Compensatorio. El acuerdo de modificación deberá ser adoptado por la mayoría absoluta de los miembros del del Comité de Empresa.

Artículo 11. Interpretaciones

Las facultades de interpretación del presente Reglamento, así como las necesarias para su aplicación, corresponde a la C.A.F.C. quien dará conocimiento al Pleno del Comité para su ratificación. En todo caso en aquellas cuestiones que susciten controversia el Pleno del Comité asumirá la responsabilidad de la decisión a adoptar.

Artículo 12. Fondo insuficiente

Cuando el importe total de las prestaciones solicitadas y aprobadas sean superiores al importe total de la partida presupuestada del Fondo Compensatorio para el ejercicio, las cuantías de dichas prestaciones aprobadas se reducirán porcentualmente por igual de todas las prestaciones aprobadas, para que todas sean incluidas en el Fondo Compensatorio del ejercicio.

Artículo 13. Fondo sobrante

El Pleno del Comité de Empresa durante el primer trimestre del ejercicio decidirá el destino del saldo sobrante de cada año/ejercicio que podrá acumularse para el siguiente año, o aportación extraordinaria al Plan de Pensiones.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Benamejí

Núm. 4.156/2019

Por la Alcaldía de este Ayuntamiento se ha dictado, con fecha de 12 de noviembre de 2019 y número 1513, el siguiente:

Decreto:

Considerando que por Decreto de Alcaldía número de fecha 10 de julio de 2019 número 965, fueron delegadas competencias en la Junta de Gobierno Local, órgano de creación tras la celebración de las últimas elecciones locales celebradas el pasado 26 de mayo de 2019.

Considerando que entre las mismas figuraba otorgamiento de autorizaciones, concesión de bienes, etc.

Considerando que dada la periodicidad del régimen de sesiones de dicho órgano (segundo y cuarto miércoles de cada mes) está siendo necesario la avocación en la Alcaldía para resolver solicitudes no pueden ni caben demorarse para no causar perjuicio a los interesados y que son tratadas en Junta de Gobierno Local.

Visto lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales por el que se establece la revocación de competencias por parte del órgano y de acuerdo con lo establecido en los artículos 43, 44 y 51 de la misma disposición citada, esta Alcaldía en virtud de las facultades que me confiere la legislación vigente

Resuelvo:

Primero. Revocar en esta Alcaldía la resolución de las siguientes

tes solicitudes que, actualmente competía a la Junta de Gobierno Local:

- Solicitudes de concesión de bienes Municipales: Mesas, sillas u otros elementos análogos.
- Solicitudes de concesión de autobús, caseta municipal o recinto los caños.
- Solicitudes de ocupación de vía pública mediante hinchables.

Segundo. DAR cuenta a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que se celebre con posterioridad a la firma de la presente Resolución.

Tercera. La presente delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Benamejé a 19 de noviembre de 2019. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Carmen Lara Estepa.

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 4.250/2019

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que con fecha 25-11-2019 ha dictado Decreto nº 2019/4342, del siguiente tenor:

“Visto que por Resolución de esta Alcaldía número 2019/4257, sobre el procedimiento para nombramiento de un funcionario interino para la provisión del puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), que fue publicada en el BOP de Córdoba número 216, de 13/11/2019, por la que, entre otros extremos, publicaba la composición del Tribunal de selección y señalaba que el mismo se reunirá en la Casa Consistorial el día 28 de Noviembre de 2019, jueves, a las 10:00 horas, para resolver el citado concurso.

Resultando que se ha presentado en este Ayuntamiento solicitud de un funcionario de carrera de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la Subescala de Secretaría-Intervención, por la que manifiesta que está interesado en la cobertura del puesto de Interventor de este Ayuntamiento, mediante nombramiento provisional.

Considerando que tanto la normativa estatal relativa al Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional contenida en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, como la Circular de 18 de marzo de 2019 de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía establecen un orden y unas prioridades a la hora de optar entre cada uno de los tipos de nombramiento temporal.

Considerando que al nombramiento provisional regulado en el artículo 49 del Real Decreto 128/2018 se le otorga preferencia sobre el resto de formas de provisión temporales, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, por el presente,

Resuelvo:

Primero: Dejar sin efecto la fecha del día 28 de noviembre de 2019 fijada en el punto cuarto de la Resolución de esta Alcaldía número 2019/4257, para la reunión del Tribunal de selección mediante nombramiento de un funcionario interino para la provisión del puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Cabra, quedando condicionado el señalamiento de nueva fecha en función de lo que se resuelva en relación con el nombramiento provisional solicitado.

Segundo: Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Anuncios de la sede elec-

trónica de este Ayuntamiento: <https://www.cabra.es>.

Lo mandó y firma el Sr. Alcalde, de lo que yo, la Secretaría accidental, doy fe”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra a 25 de noviembre de 2019. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Fernando Priego Chacón.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 4.153/2019

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2019, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

N.º 865/19. ALCALDÍA. 1. PROPUESTA DEL EXCMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA EN DISTINTOS ORGANISMOS Y ENTIDADES.

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Proposición arriba reseñada, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Nombrar a los representantes municipales que se indican en las Entidades que se relacionan a continuación:

RED DE GOBIERNOS LOCALES +BIODIVERSIDAD:

- Titular: D. David Dorado Ráez, Concejal Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Medio Ambiente. Suplente: D.ª M.ª Luisa Bueno Martínez, Coordinadora General de Infraestructuras, Sostenibilidad y Medio Ambiente.

RED ESPAÑOLA DE CIUDADES POR EL CLIMA:

- Titular: D. David Dorado Ráez, Concejal Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Medio Ambiente. Suplente: D.ª M.ª Luisa Bueno Martínez, Coordinadora General de Infraestructuras, Sostenibilidad y Medio Ambiente.

FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI):

- Titular: D.ª M.ª Evarista Contador Contador, Concejala Delegada de Participación Ciudadana, Mayores y Solidaridad. Suplente: D. Vicente Martín Tamayo, Coordinador General de Solidaridad, Inclusión y Juventud.

COMITÉ NACIONAL ESPAÑOL (ICOMOS):

- Titular: D. José María Bellido Roche, Alcalde. Suplente: D.ª Laura Ruiz Moral, Tte. Alcalde Delegada de Casco Histórico.

ORGANIZACIÓN DE CIUDADES DEL PATRIMONIO MUNICIPAL (OCPM):

- Titular: D. José María Bellido Roche, Alcalde. Suplente: D.ª Laura Ruiz Moral, Tte. Alcalde Delegada de Casco Histórico.

SEC. REG. OCPM

- Titular: D. José María Bellido Roche, Alcalde. Suplente: D.ª Laura Ruiz Moral, Tte. Alcalde Delegada de Casco Histórico.

GRUPO DE CIUDADES PATRIMONIO MUNDIAL DE ESPAÑA (GCPHE):

- Titular: D. José María Bellido Roche, Alcalde. Suplente: D.ª Isabel Albás Vives, Tte. Alcalde Delegada de Desarrollo Económico y Turismo.

COMISIÓN DE PATRIMONIO

- Titular: D.ª Laura Ruiz Moral, Tte. Alcalde Delegada de Casco Histórico. Suplente: D.ª María Nieves Torrent Cruz, Tte. Alcalde Delegada de Cultura y Patrimonio Histórico.

COMISIÓN DE TURISMO

- Titular: D.ª Isabel Albás Vives, Tte. Alcalde Delegada de Desarrollo Económico y Turismo. Suplente: D. Antonio Álvarez Sal-

cedo, Concejal Delegado de Gestión, Mercados y Comercio.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

- Titular: D.ª María Nieves Torrent Cruz, Tte. Alcalde Delegada de Cultura y Patrimonio Histórico. Suplente: D. Manuel Ramón Torrejmeno Martín, Concejal Delegado de Educación e Infancia.

RED DE JUDERÍAS DE ESPAÑA:

- Titular: D. José María Bellido Roche, Alcalde. Suplente: D.ª Isabel Albás Vives, Tte. Alcalde Delegada de Desarrollo Económico y Turismo.

COMISIÓN DE PATRIMONIO

- Titular: D.ª Laura Ruiz Moral, Tte. Alcalde Delegada de Casco Histórico. Suplente: D.ª María Nieves Torrent Cruz, Tte. Alcalde Delegada de Cultura y Patrimonio Histórico.

COMISIÓN DE TURISMO Y COMUNICACIÓN

- Titular: D.ª Isabel Albás Vives, Tte. Alcalde Delegada de Desarrollo Económico y Turismo. Suplente: D. Antonio Álvarez Salcedo, Concejal Delegado de Gestión, Mercados y Comercio.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

- Titular: D.ª María Nieves Torrent Cruz, Tte. Alcalde Delegada de Cultura y Patrimonio Histórico. Suplente: D. Manuel Ramón Torrejmeno Martín, Concejal Delegado de Educación e Infancia.

ruta BÉTICO ROMANA (RUBERO):

- Titular: D. José María Bellido Roche, Alcalde. Suplente: D.ª Isabel Albás Vives, Tte. Alcalde Delegada de Desarrollo Económico y Turismo.

RED DE CIUDADES AVE:

- Titular: D. José María Bellido Roche, Alcalde.-

- Suplente: D.ª Isabel Albás Vives, Tte. Alcalde Delegada de Desarrollo Económico y Turismo.-

- RUTA DEL VINO:

- Titular: D. José María Bellido Roche, Alcalde. Suplente: D.ª Isabel Albás Vives, Tte. Alcalde Delegada de Desarrollo Económico y Turismo.

SPAIN CONVENTION BUREAU:

- Titular: D. José María Bellido Roche, Alcalde. Suplente: D.ª Isabel Albás Vives, Tte. Alcalde Delegada de Desarrollo Económico y Turismo.

- Técnico: D. José Luis Martínez de Carvajal, Dtor. Área Congresos.

ANDALUCÍA HUELLA UNIVERSAL:

- Titular: D. José María Bellido Roche, Alcalde. Suplente: D.ª Isabel Albás Vives, Tte. Alcalde Delegada de Desarrollo Económico y Turismo.

ANDALUCÍA FILM COMMISSION:

- Titular: D. José María Bellido Roche, Alcalde. Suplente: D.ª Isabel Albás Vives, Tte. Alcalde Delegada de Desarrollo Económico y Turismo.

- Técnico: D. José Luis Martínez de Carvajal, Dtor. Área Congresos.

RED DE CIUDADES INTELIGENTES (RECI):

- Titular: D.ª Lourdes Morales Zaragoza. Suplente: D.ª María Nieves Torrent Cruz, Tte. Alcalde Delegada de Transformación Digital e Innovación.

CONSEJO TERRITORIAL DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DE CÓRDOBA:

- Titular: D. Salvador Fuentes Lopera, Tte. Alcalde Delegado de Hacienda, Urbanismo, Ordenación del Territorio y Vivienda. Suplente: D. Luis Valdelomar Escribano, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

PATRONATO DE TURISMO DE CÓRDOBA:

- Titular: D.ª María Isabel Albás Vives, Tte. Alcalde Delegada de Desarrollo Económico y Turismo.

ASOCIACIÓN CÓRDOBA ECUESTRE:

- Titular: D.ª María Antonia Aguilar Rider, Tte. Alcalde Delegada de Juventud y Promoción.

Segundo. Notificar el presente Acuerdo a los interesados así como a la Entidad correspondiente.

Tercero. Publicar el presente Acuerdo en el BOP de Córdoba, en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Córdoba y darse cuenta al Pleno del Ayuntamiento de Córdoba en la primera sesión que celebre dicho órgano.

Córdoba a 18 de noviembre de 2019. Firmado electrónicamente: El Alcalde, José María Bellido Roche.

Ayuntamiento de Dos Torres

Núm. 4.152/2019

No habiéndose producido reclamaciones contra el expediente de aprobación del Reglamento Básico de Uso del Servicio de Ludoteca Municipal del Ayuntamiento de Dos Torres, aprobada provisionalmente en sesión plenaria extraordinaria de fecha 24 de septiembre de 2019 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 189, de fecha 23 de octubre de 2019, se entienden definitivamente adoptados los acuerdos, conforme al artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, pudiendo interponerse contra el mismo Recurso Contencioso-Administrativo, a partir de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y plazos que se establecen en las Normas reguladoras de dicha jurisdicción.

El expediente afecta al Reglamento en los términos que a continuación se indican:

“REGLAMENTO BÁSICO DE USO DEL SERVICIO DE LUDOTECA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE DOS TORRES

Artículo 1. Fundamentación

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en su artículo 25.1 que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, declarando expresamente en el mismo artículo 25.1, apartado 2.k, que ejercerán competencias de prestación de los servicios sociales.

Artículo 2. Titularidad

La titularidad de la Ludoteca Municipal es del Ayuntamiento de Dos Torres.

Artículo 3. Concepto

La Ludoteca es un servicio público consistente en un espacio donde existen juguetes y otros materiales lúdicos a disposición de los usuarios/as para el mejor desarrollo del juego y que contará con un Proyecto socio-cultural-educativo anual con el objetivo principal del desarrollo de los niños a través del juego en el tiempo libre en coordinación con los recursos de la zona y a cargo personal especializado en el tema.

La Ludoteca no es una guardería, ni un lugar de celebración de cumpleaños, ni un salón recreativo, ni tampoco es una prolongación de los servicios que ofrecen los centros de educación primaria.

La finalidad de la ludoteca es fomentar la participación, ofrecer alternativas de ocio y tiempo libre, promocionar valores, actitudes, y comportamientos que favorezcan el desarrollo integral a través del juego y la realización de diferentes talleres y actividades.

Artículo 4. Objetivos

La Ludoteca municipal dispondrá de un Proyecto Lúdico So-

cioeducativo anual que proporcionará coherencia a su organización y funcionamiento.

Dentro de la organización los objetivos a conseguir serían los siguientes:

1. Favorecer las relaciones interpersonales, respetando a los compañeros y compañeras, colaborando unos con los otros y aceptando la diversidad.

2. Favorecer la integración, concienciando a los niños y niñas de las dificultades de los otros.

3. Favorecer la participación y la colaboración, haciendo a los niños y niñas descubrir la necesidad de respetarse y escucharse, así como haciéndoles partícipes sobre las cosas de la Ludoteca, juegos, compañeros, monitores...

4. Crear hábitos de orden y responsabilidad, por ejemplo recoger y ordenar los juegos y materiales, no tirar cosas al suelo (papeles, etc.), colgar la ropa ordenadamente

5. Favorecer actitudes de respeto e igualdad, de manera que se consiga un clima de correspondencia entre niños y monitores.

Y dentro del funcionamiento, dependiendo de la temática semanal o mensual que se desarrollare, se realizarán diferentes actividades que se organizarán de la siguiente forma:

Juego Libre: Ubicándose en los diferentes rincones, según su preferencia.

Existen máquinas de videojuegos que podrán ser utilizadas exclusivamente por usuarios/as de entre 8 y 12 años, siempre bajo la vigilancia de un monitor/a.

En ningún caso se ofrecerán en el centro videojuegos que no estén recomendados para la edad de los usuarios, independientemente de que se trate de juegos de máxima actualidad.

Taller: Paralelamente al juego libre, se oferta cada día un taller o manualidad dependiendo de la temática semanal o mensual que se desarrolle, como por ejemplo; las estaciones del año, Día contra la Violencia de Género, Día del Medio Ambiente, Halloween, Día Universal del Niño.

Asamblea: Son reuniones donde se fomenta la participación, la resolución de conflictos y la toma de decisiones, también se introducen temas de interés, así como sesiones de relajación realizadas al inicio o al final de la sesión que ayuden a lograr un estado de bienestar general, las cuales fomentan la creatividad, la emocionalidad y el ánimo de los menores.

Juegos Grupales: Se proponen juegos que cohesionen al grupo, sobre todo juegos cooperativos y no competitivos, de autoafirmación y confianza.

Actividades Extraordinarias: Son actividades que requieren una preparación más elaborada y de más duración. Se realizan según época del año, festividad o conveniencia.

Artículo 5. Usuarios

Serán niños de 3 años cumplidos a 12 años que estén cursando primaria, en el momento de acceder a las instalaciones.

Artículo 6. Servicios que ofrece

a) **Juego de libre acceso:** Esta actividad facilitará el desarrollo del juego libre como marco de expresión de la propia personalidad para lo que se dispondrá de diferentes zonas.

b) **Intercambios de juegos y juguetes:** Consiste en el préstamo interior de material de juego disponible en la Ludoteca que el usuario solicita para su uso y devuelve finalizado el mismo.

c) **Actividades de animación socio-cultural:** Consiste en actividades educativas de tiempo libre que buscan la promoción de los valores humanos.

d) **Seguimiento psicopedagógico:** Consiste en la prevención y atención de diferentes dificultades por las que pueden atravesar los usuarios.

e) **Nuevas Tecnologías:** Tienen por objetivo introducir las nuevas tecnologías desde parámetros de creatividad, participación y mirada crítica que contribuyan al desarrollo de las propias capacidades.

Artículo 7. Alimentos

Los usuarios no podrán acceder a las instalaciones ni con alimentos ni con chucherías. Exclusivamente podrán acceder con agua, que en el caso del grupo de niños/as de edad de 3 a 7 años es obligatorio que la lleven.

Artículo 8. Funciones del Ludotecario/a

De Organización:

- Recepción de usuarios: Acogida, inscripciones, información y orientación.

- Elaboración de inventarios, clasificación y catalogación.

Educativos:

- Facilitar la comunicación interpersonal.

- Promoción de la participación.

- Estimulación de la creatividad dentro del grupo.

- Detector de las necesidades educativas especiales.

- Animador de la diversión e inductor de un clima distendido y agradable.

De animación:

- Diseño y desarrollo de actividades de animación socio-cultural.

- Creación, organización, realización de programas y actividades lúdicas colectivas.

- Realización de proyectos, programación de su trabajo y evaluación de los resultados, innovando las intervenciones.

- Estimulación para que el Grupo se dinamice a sí mismo.

De coordinación, información e investigación:

- Coordinación con la red de servicios sociales municipales.

- Atención, orientación y asesoramiento a padres y madres.

- Difusión del recurso al conjunto de la población local.

- Transmisión y enriquecimiento del patrimonio lúdico.

- Análisis crítico de juguetes, juegos y material lúdico.

- Información y promoción del servicio de Ludoteca.

- Asesoramiento y soporte a otras Instituciones.

Artículo 9. Normas de funcionamiento

En virtud de las diferentes edades de los usuarios/as y para el normal funcionamiento de la misma se establecen unos horarios de funcionamiento en relación con la edad, que serán los siguientes:

De lunes a viernes en horario de invierno: Los usuarios/as de edad comprendida entre 3 a 7 años cumplidos tendrán acceso de 16:30 a 18:30 h y los usuarios/as de 8 años a 12 cumplidos tendrán acceso de 18:30 a 20:30 h.

De lunes a viernes en horario de verano: Los usuarios/as de edad comprendida entre 3 a 7 años cumplidos tendrán acceso de 17:00 a 19:00 h y los usuarios/as de 8 años a 12 cumplidos tendrán acceso de 19:00 a 21:00 h.

El material no podrá sacarse del local de la Ludoteca.

Cada usuario deberá reintegrar el juego solicitado una vez terminado el tiempo de uso y siempre antes de solicitar un nuevo juego. Cada usuario deberá colaborar en la recogida de materiales de libre acceso en función de la utilización realizada y de sus posibilidades.

El Ayuntamiento de Dos Torres no se responsabiliza de los robos o pérdidas de objetos que puedan sufrir los usuarios.

El Ayuntamiento de Dos Torres no se responsabiliza de los accidentes que puedan sufrir los usuarios salvo los que se debieran a deficiencias de las instalaciones.

Artículo 10. Horario

La Ludoteca permanecerá abierta cuatro horas al día de lunes a viernes en horario de tarde, de 16:30 a 20:30h en invierno, y en verano de 17:00 a 21:00 h.

Este horario está sujeto a modificaciones por el Ayuntamiento según las necesidades.

Artículo 11. Servicio gratuito

El servicio se prestará de forma gratuita.

Sin embargo, el Ayuntamiento de Dos Torres se reserva el derecho a modificar el presente reglamento y a establecer un sistema de pago si se considera necesario mediante una ordenanza reguladora de tasas.

Artículo 12. Derechos y deberes

Derechos:

- Los que reconoce la Constitución Española, los Tratados Internacionales y los demás derechos garantizados por el Ordenamiento Jurídico.

- Hacer uso de la Ludoteca Municipal disfrutando de sus bienes y servicios.

- Solicitar información de las actividades y programa.

- Manifestar sus inquietudes y propuestas.

Deberes:

- Respeto en general a los usuarios y a los profesionales destinados al servicio.

- Hacer uso correcto de los bienes y servicios de la Ludoteca.

- Cumplir con el Reglamento de Uso de la Ludoteca.

- Los usuarios deberán atender las indicaciones referentes a usos de los diferentes materiales que les sean planteados por los responsables de la instalación.

- Respetar los horarios de entrada y salida del centro según las normas de funcionamiento establecidas en el art. 9 de este Reglamento.

- Los usuarios no podrán acceder a la ludoteca con juguetes traídos del exterior.

Artículo 13. Normas de convivencia

a) De carácter general.

- Es importante que los niños/as acudan a la ludoteca con ropa cómoda que favorezca la autonomía de los niños.

- Los niños y niñas serán acompañados a la entrada de la ludoteca y allí mismo serán recogidos. Los padres se responsabilizarán de los niños desde el momento de su presencia en el centro.

- En el caso de que el niño/a vaya a ser recogido por personas distintas a la que lo ha entregado hay que avisar al Centro.

- No se admiten visitas durante el horario de ludoteca.

- Es importantísimo respetar los horarios de entrada y salida establecidos.

- En el Centro no se podrá fumar, en cumplimiento de la normativa vigente.

b) Aspectos sanitarios.

- Los niños no deben asistir al Centro si presentan síntomas de enfermedad: fiebre, diarrea, conjuntivitis, pediculosis (piojos) o cualquier enfermedad infecto-contagiosa.

- No se administrarán medicamentos en el Centro.

- En el caso de que los niños presenten síntomas de enfermedad durante su estancia en el Centro se avisará a los padres para que, en la medida de sus posibilidades, lo recojan lo antes posible.

- Es necesario cuidar la higiene personal de los niños.

Artículo 14. Resolución de conflictos

En caso de surgir un conflicto no regulado en éste Reglamento de Régimen Interior, el Centro abogará por la solución consensuada del mismo procurando integrar las distintas posturas en una solución única que satisfaga a todos y permita continuar tra-

bajando en los objetivos comunes.

Artículo 15. Infracciones

Se considera infracción el incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente reglamento:

Se consideran infracciones leves:

- No mostrar la debida diligencia en la utilización de las instalaciones y el material.

- No atender las indicaciones y órdenes dadas por los responsables del servicio.

Son infracciones graves:

- La reiteración en la comisión de infracciones leves.

- El no mantener el debido respeto al resto de los usuarios.

- El no mantener el debido respeto al personal encargado del servicio.

- Causar de forma intencionada daños en las instalaciones o en el material de la ludoteca.

- Alterar el orden e impedir el adecuado desarrollo de las actividades programadas.

Son infracciones muy graves:

- La comisión reiterada de infracciones graves.

Artículo 16. Sanciones

Las infracciones leves serán sancionadas con la expulsión de la ludoteca por plazo de una semana.

Las infracciones graves serán sancionadas con la expulsión de la ludoteca por el plazo de un mes y en su caso con una multa equivalente al coste de los daños causados al material o a las instalaciones.

Las infracciones muy graves serán sancionadas con la expulsión definitiva de la ludoteca y en su caso con una multa equivalente al doble del coste de los daños causados al material o a las instalaciones.

Dos Torres a 18 de noviembre de 2019. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Manuel Torres Fernández.

Ayuntamiento de Encinas Reales

Núm. 4.138/2019

Don Gabriel González Barco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Municipio de Encinas Reales.

Segundo. Someter el expediente a información pública, durante un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el B.O.P., a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Tercero. Si durante el referido plazo no se presentan reclamaciones, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Encinas Reales, a 18 de noviembre de 2019. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Gabriel González Barco.

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Núm. 4.223/2019

Dictaminada favorablemente la Cuenta General del Presupues-

to correspondiente al ejercicio 2018 por la Comisión Especial de Cuentas en su reunión celebrada el día 21 de noviembre 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en la Intervención de este Ayuntamiento de Fernán Núñez (Córdoba), se haya expuesta al público la referida Cuenta General durante un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Fernán-Núñez a 22 de noviembre de 2019. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Alfonso Alcalde Romero.

Ayuntamiento de Fuente La Lancha

Núm. 4.232/2019

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 23 de octubre de 2019 adoptó el siguiente acuerdo:

“3º. PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LEGALIZACIÓN DE EDIFICACIONES MUNICIPALES Y REFORMA DE SALÓN POLIVALENTE.

.....

Tras lo cual, el Pleno Municipal, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 43.1e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

1º. Declarar la utilidad pública de la actuación de Interés Público consistente en la Legalización de Edificaciones Municipales (Residencia de la Tercera Edad) y Reforma de Nave destinada a Salón Polivalente, promovida por este Ayuntamiento, con emplazamiento en la parcela 494 del polígono 1 del término municipal de Fuente la Lancha, referencia catastral 14028A001004940000JD, por tratarse de equipamientos públicos de carácter asistencial y recreativo, ambos de titularidad pública, que pretenden mejorar la calidad de vida de los vecinos del municipio y responden, en el caso de la Residencia de la Tercera Edad a una demanda manifiesta de infraestructuras de este tipo, dado a la vez el incremento del colectivo de personas mayores y la inexistencia de plazas vacantes en los centros de poblaciones cercanas que, además cuentan con importantes listas de espera; y respecto al Salón Polivalente, la utilidad pública resulta justificada por ser la única infraestructura que satisface la necesidad de contar con un espacio para desarrollar actividades culturales, recreativas y de ocio en el municipio, con dimensiones y capacidad suficientes para albergar gran número de personas. Al mismo tiempo, la puesta en marcha de dichas edificaciones supondrá un motor de desarrollo importante en la población, con la creación de puestos de trabajo directos e indirectos para gestionar las actividades y servicios propios de ambas infraestructuras.

2º. Considerar justificada la procedencia o necesidad de su implantación en suelo no urbanizable, al tratarse de edificaciones ya construidas en dicha tipología de suelo debido a la carencia en el municipio de Fuente la Lancha de suelo urbano con la envergadura suficiente para alojar las citadas edificaciones.

3º. Aprobar el Proyecto de Actuación de Interés Público para la “Legalización de Edificaciones Municipales y Reforma de Salón Polivalente” promovido por este Ayuntamiento, con emplazamiento en la parcela 494 del polígono 1 del término municipal de Fuente la Lancha, referencia catastral 14028A001004940000JD, aplicando, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de las

Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Complementarias en Suelo No Urbanizable de la provincia de Córdoba, la exención del cumplimiento de las condiciones particulares de implantación y edificación referidas a distancia a núcleo urbano, a otras edificaciones y separación a linderos, recogidas en los artículos 41 y 48 de las mismas, en relación con el 24 de la Delimitación de Suelo Urbano de este municipio, no habiendo posibilidad de formación de núcleo de población dado que no existe ninguna actuación parcelatoria que pueda llevar aparejado dicho riesgo, previéndose su incorporación a un sistema general de equipamientos en el futuro Plan General de Ordenación Urbana.

4º. Exonerar al Ayuntamiento de Fuente la Lancha, como promotor de la actuación, del pago de la prestación compensatoria, en virtud del artículo 52.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, quedando también exento de la exigencia de licencia urbanística.

5º. Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y publicar el mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor del art. 43.1f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía”.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Fuente la Lancha a 23 de noviembre de 2019. Firmado electrónicamente: El Alcalde, José Chaves Muñoz.

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Núm. 4.269/2019

Don Francisco Javier Ruiz Moro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba).

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria-urgente, celebrada en primera convocatoria el día 25 de noviembre de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 7173/2019, del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con remanente de tesorería para gastos generales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Fuente Palmera (Córdoba), a 26 de noviembre de 2019. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Ruiz Moro.

Núm. 4.270/2019

Don Francisco Javier Ruiz Moro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba).

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria-urgente, celebrada en primera convocatoria el día 25 de noviembre de 2019,

acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 7608/2019 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con bajas en otras aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de Gastos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Fuente Palmera (Córdoba), a 26 de noviembre de 2019. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Ruiz Moro.

Núm. 4.272/2019

En cumplimiento del artículo 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 22 de octubre de 2019, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 6614/2019, del Presupuesto en vigor en la modalidad de Crédito Extraordinario, que se hace público resumiendo por capítulos:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Importe
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	26.100,00 €
	TOTAL	26.100,00 €

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	26.100,00 €
	TOTAL	26.100,00 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Fuente Palmera (Córdoba), a 26 de noviembre de 2019. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Ruiz Moro.

Ayuntamiento de Moriles

Núm. 4.161/2019

Se somete a información pública por plazo de veinte días, el Proyecto de Reparcelación del sector SUO R-1 del Plan General de Ordenación Urbanística de Moriles (Urbanización Aguilera) presentada por Promociones Aguilera Martos S.L., a fin de que

por las personas interesadas se puedan presentar las alegaciones u objeciones que estimen pertinentes, en cumplimiento del artículo 101.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Igualmente, se somete a información pública la propuesta de convenio de gestión que acompaña dicho Proyecto.

El presente acto tiene carácter de acto de trámite, por lo que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no cabrá recurso alguno. La oposición al presente acto de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Moriles a 11 de noviembre de 2019. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa-Presidenta, Francisca Araceli Carmona Alcántara.

Ayuntamiento de Obejo

Núm. 4.163/2019

Con fecha 11 de noviembre, se dictó por la Alcaldía de este Ayuntamiento la resolución 317/2019 aprobando la Oferta de Empleo Público de 2019, insertándose a continuación la relación de plazas vacantes:

“Funcionarios: Grupo C1, Escala: Administración General, Subescala Administrativa; Número de vacantes: 1.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Obejo, 19 de noviembre de 2019. El Alcalde, Pedro López Molero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 4.052/2019

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba
Procedimiento: 181/2019. Ejecución de títulos judiciales 95/2019. Negociado: FS
De: D. Alberto Luna Cano
Abogada: D^a. Francisca Funes Estepa
Contra: Modaes puma S.L. y FOGASA

En virtud de lo acordado en los autos arriba reseñados, seguidos a instancias D. Alberto Luna Cano frente a Modaes puma S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Decreto de Insolvencia de fecha 25/10/2019 cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar al ejecutado Modaes puma S.L. en situación de insolvencia provisional por importe de 20.456,31 € en concepto de principal más 3.068,45 € presupuestados para intereses y costas. Procédase al archivo provisional de las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se

admitirá el recurso, sin necesidad de hacer depósito para recurrir.

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firma D^a. Maribel Espinola Pulido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a Modespuma S.L., se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Córdoba, a 4 de noviembre de 2019. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alférez de la Rosa.

Núm. 4.053/2019

Juzgado de lo Social, Número 2 de Córdoba

Procedimiento: 791/2016. Ejecución nº: 267/2017. Negociado: FS

De: D. Ángel Manuel Morón López y D^a. Natividad Morón López
Contra: DLM Sur Transportes S.L., DMX Transportes Generales S.L., Pando LKW S.L., Fithutrans Twd S.L., ZDN 2016 S.L., Francisco Bazuelo Montero, FOGASA y TRC Trucks 2020 S.L.

En virtud de lo acordado en los autos arriba reseñados, seguidos a instancia de D. Ángel Manuel Morón López y D^a. Natividad Morón López frente a DLM Sur Transportes S.L., DMX Transportes Generales S.L., Pando Lkw S.L., Fithutrans Twd S.L., ZDN 2016 S.L. y D. Francisco Bazuelo Montero, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Decreto de Insolvencia de fecha 29/10/2019, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar a las ejecutadas DLM Sur Transportes S.L., DMX Transportes Generales S.L., Pando LKW S.L., Fithutrans TWD S.L., ZDN 2016 S.L., Francisco Bazuelo Montero y TRC Trucks 2020 S.L., en situación de insolvencia provisional por importe de 164.397,93 € en concepto de principal más 24.659,78 € presupuestados para intereses y costas. Procédase al archivo provisional de las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, sin necesidad de hacer depósito para recurrir.

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firma D^a. Maribel Espinola Pulido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de los Social Número 2 de Córdoba.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a DLM Sur Transportes S.L., DMX Transportes Generales S.L., Pando Lkw S.L., Fithutrans TWD S.L., ZDN 2016 S.L., D. Francisco Bazuelo Montero y Trc Trucks 2020 S.L., se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Córdoba, a 31 de octubre de 2019. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alférez de la Rosa.

Núm. 4.054/2019

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: 85/2019. Ejecución de títulos judiciales 73/2019. Negociado: FS

De: D^a. Alba Montes Sánchez

Abogada: D^a. María Fernández Peinado

Contra: D. José León Monserrat y FOGASA

En virtud de lo acordado en los autos arriba reseñados, seguidos a instancia de D^a Alba Montes Sánchez frente a D. Jose León Monserrat, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 16/10/2019cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar al ejecutado D. José León Monserrat en situación de insolvencia provisional por importe de 1.259,78 € en concepto de principal más 191,56 € presupuestados para intereses y costas. Procédase al archivo provisional de las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, sin necesidad de hacer depósito para recurrir. Así por este Decreto, lo acuerdo mando y firma D^a. Victoria Alicia Alférez de la Rosa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a D. José León Monserrat, se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Córdoba, a 5 de noviembre de 2019. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alférez de la Rosa.

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 4.051/2019

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 105/2019. Negociado: JP

De: D. Carmelo Maximiano Hernández, D. Antonio Maximiano Hernández, D. Carlos Oliva Chávez, D. Esteban Maximiano Manzanedo, D. Francisco Miguel Morales Gahete, D. José Tabajas Hidalgo, D. Josué Manjavacas Moreno, D. Howard Gerardo Ron Bucheli, D. Sergio Ramón Ruiz Díaz Domínguez y D. Jaime Maximiano Manzanedo

Contra: The Marquese Bridge S.L.

DOÑA MARÍA PILAR LOROÑO ZULOAGA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 105/2019, a instancia de la parte actora D. Carmelo Maximiano Hernández, D. Antonio Maximiano Hernández, D. Carlos Oliva Chávez, D. Esteban Maximiano Manzanedo, D. Francisco Miguel Morales Gahete, D. José Tabajas Hidalgo, D. Josué Manjavacas Moreno, D. Howard Gerardo Ron Bucheli, D. Sergio Ramón Ruiz Díaz Domínguez y D. Jaime Maximiano Manzanedo, contra The Marquese Bridge S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 24 de septiembre de 2019, cuya par-

te dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

S.Sª. Ilma. dijo: Se despacha ejecución general de la resolución dictada en autos, Sentencia nº 233/2019, de fecha 28 de junio de 2019, aclarada posteriormente mediante Auto de fecha 25 de julio de 2019, ambos firmes, a instancia de D. Carmelo Maximiano Hernández, D. Antonio Maximiano Hernández, D. Carlos Oliva Chávez, D. Esteban Maximiano Manzanedo, D. Francisco Miguel Morales Gahete, D. José Tabajas Hidalgo, D. Josué Manjavacas Moreno, D. Howard Gerardo Ron Bucheli, D. Sergio Ramón Ruiz Díaz Domínguez y D. Jaime Maximiano Manzanedo, frente a la mercantil The Marquese Bridge, S.L., con CIF B-56.087.893, por la cantidad de 34.956,94 euros de principal, más otros 3.495,69 euros inicialmente presupuestados para costas y 1747,84 euros presupuestados para intereses, además de las costas del fundamento 4º de la Sentencia (límite de 600 euros), lo que hace un total de 40.800,47 euros.

La referida cantidad, en concepto de principal, se desglosa entre los ejecutantes de la siguiente forma:

Don Antonio Maximiano Hernández: 4.003,87 €
 Don Carmelo Maximiano Hernández: 3.896,07 €
 Don Carlos Oliva Chávez: 3.834,1 €
 Don Esteban Maximiano Manzanedo: 1.866,1 €
 Don Francisco Miguel Morales Gahete: 4.003,87 €
 Don Jaime Maximiano Manzanedo: 4.003,87 €
 Don José Tobajas Hidalgo: 3.696,32 €
 Don Josué Manjavacas Moreno: 3.696,32 €
 Don Howard Gerardo Ron Bucheli: 2.970,11 €
 Don Sergio Ramón Ruiz Díaz Domínguez: 2.986,31 €.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición en el plazo de tres días desde su notificación.

Y para que sirva de notificación a la demandada The Marquese Bridge, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 27 de septiembre de 2019. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, María del Pilar Loroño Zuloaga.

Juzgado de lo Social Número 8 Málaga

Núm. 4.050/2019

Juzgado de lo Social Número 8 de Málaga

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1057/2019. Negociado: G

De: Dª. Marina Manzano Jiménez

Abogado: D. Francisco José Pérez Corpas

Contra: D. José Antonio García Escribano López Salcedo y Weys Home Andalucía, S.L.

DOÑA Mª ROSARIO SERRANO LORCA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE MÁLAGA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1057/2019, se ha acordado citar a D. José Antonio García Escribano López Salcedo, Weys Home Andalucía, S.L. y Dª. Marina Manzano Jiménez como parte demandada, por tener igno-

rado paradero, para que comparezcan el próximo día 12 de diciembre de 2019, a las 10:40 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), Planta 3ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a D. José Antonio García Escribano López Salcedo, Weys Home Andalucía, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 29 de octubre de 2019. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, María Rosario Serrano Lorca.

Juzgado de lo Social Número 10 Málaga

Núm. 4.176/2019

Juzgado de lo Social Número 10 de Málaga

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 726/2019. Negociado: 5

Contra: BERYLU-I SL y FOGASA

DOÑA MARÍA DEL CARMEN GARCÍA GARCÍA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MÁLAGA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 726/2019, se ha acordado citar a BERYLU-I S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 17 de diciembre de 2019, a las 10:00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), Planta 3ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a BERYLU-I S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 13 de noviembre de 2019. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen García García.

OTRAS ENTIDADES

Empresa Provincial de Aguas de Córdoba SA (EMPROACSA) Córdoba

Núm. 4.259/2019

BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN EXTERNA DE UN PUESTO DE TRABAJO DE JEFE DE ÁREA DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión de un puesto de trabajo de Jefe de Área de Depuración de Aguas Residuales (Nivel Específico 1).

La cobertura del puesto correspondiente se realizará atendiendo a las necesidades establecidas por la Empresa e incluye, entre otras, las funciones del Anexo I. La contratación indefinida que se derive del presente procedimiento se efectuará con cargo a la tasa de reposición de efectivos correspondiente al ejercicio 2019.

Dentro de la responsabilidad de este puesto de trabajo se incardina la Jefatura del Servicio Supramunicipal de Depuración de Aguas Residuales, comprendiendo la dirección técnica directa del mismo y de los medios técnicos y recursos humanos adscritos a éste.

El centro de trabajo queda establecido en Córdoba, Dependencias Administrativas Centrales.

La presente convocatoria está sometida a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad recogidos en el Convenio Colectivo, a lo regulado en el mismo, así como a las siguientes bases:

1. Requisitos de los/as aspirantes

- Estar en posesión del permiso de conducción Clase B.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo.
- Ingeniería Superior o Grado en Ingeniería, Licenciatura o Grado en Ciencias Químicas, Biológicas, Ambientales, Bioquímica, Ingeniería Química, Farmacia, Veterinaria o titulación universitaria equivalente con, al menos, 12 créditos relativos a Gestión y Tratamiento de Aguas Residuales.
- 2 años de experiencia ejerciendo la jefatura directa o dirección superior de servicios de depuración de aguas residuales o la dirección de la gestión en entidades prestadoras del mencionado servicio, en ambos casos para una población o conjunto de poblaciones de más de 100.000 habitantes.

2. Proceso de selección

El proceso de selección constará inicialmente de tres fases consistentes en un Concurso de méritos, prueba de aptitud de carácter teórico y práctico, así como una fase de evaluación de competencias personales.

1. Concurso de méritos: Se valorarán los alegados por los interesados de acuerdo con los criterios establecidos en las bases de esta convocatoria. La puntuación máxima a otorgar por la baremación de los documentos acreditativos de la experiencia profesional y formación será de 30 puntos. Los méritos a tener en cuenta serán los siguientes y de acuerdo con el orden preferente indicado:

a) Experiencia profesional: Máximo 25 puntos:

En EMPROACSA o empresas públicas/ayuntamientos ejerciendo jefatura directa o dirección superior de servicios de depuración de aguas residuales o la dirección de la gestión en entidades prestadoras del mencionado servicio, en ambos casos para

una población o conjunto de poblaciones de más de 100.000 habitantes: 0,30 puntos por cada mes completo.

En otras empresas ejerciendo jefatura directa o dirección superior de servicios de depuración de aguas residuales o la dirección de la gestión en entidades prestadoras del mencionado servicio, en ambos casos para una población o conjunto de poblaciones de más de 100.000 habitantes: 0,20 puntos por cada mes completo.

b) Formación complementaria relacionada con el puesto: Máximo 5 puntos. Actividades formativas no regladas adecuadas al puesto (Cursos Superiores, Master, etc.) impartidas u homologadas por Instituciones Oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, que tengan relación directa con las actividades técnicas y/o directivas a desarrollar en el puesto de trabajo. Los cursos de formación alegados deberán ser acreditados con el certificado oficial o diploma de asistencia y/o aprovechamiento, con indicación del número de horas lectivas.

- Por cada actividad formativa de hasta 10 horas: 0,2 puntos.

- Por cada actividad formativa de 11 hasta 50 horas: 0,5 puntos.

- Por cada actividad formativa de 51 hasta 100 horas: 1 punto.

- Por cada actividad formativa de 101 hasta 500 horas: 2 puntos.

- Por cada actividad formativa de más de 500 horas: 3 puntos.

No computará en el baremo de méritos la experiencia mínima exigida para concurrir a la presente convocatoria.

Se baremarán los méritos de los aspirantes que hayan superado la prueba de aptitud y la evaluación de competencias personales.

2. Prueba de aptitud consistente en la realización de dos ejercicios. La puntuación máxima a otorgar en esta fase será de 40 puntos, conforme a la siguiente distribución:

2.1. Ejercicio teórico-práctico, en el que se valorarán el conocimiento por el aspirante de los temarios común y específico que se relacionan en el Anexo I. La puntuación máxima a otorgar será de 15 puntos.

2.2. Defensa oral ante la Comisión Evaluadora de un Proyecto de Gestión y Organización del Área de Depuración de Aguas Residuales ya presentado junto a su solicitud, para cuya elaboración podrá contar el aspirante con la información contenida en la web de EMPROACSA (www.aguasdecordoba.es). Se valorarán especialmente el contenido del documento, la idoneidad y viabilidad de las propuestas de organización de los medios personales y materiales, así como de los objetivos a alcanzar. Todo ello conforme a los conocimientos y funciones propias del puesto de trabajo contenidos en el Anexo I. La puntuación máxima a otorgar será de 25 puntos.

Para la superación de esta fase, el aspirante habrá de alcanzar en cada ejercicio al menos el 50% de la puntuación máxima asignada a cada uno de ellos.

La celebración de los dos ejercicios integrantes de la prueba de aptitud podrá tener lugar en la misma fecha.

2.3. Evaluación de competencias personales. Los aspirantes que hayan superado la prueba de aptitud se someterán a un examen para la evaluación de cuestiones tales como grado de desarrollo en los factores competenciales de inteligencia emocional, negociación, trabajo en equipo, capacidad de análisis y toma de decisiones, visión y anticipación, orientación al cliente (interno y externo), dirección, liderazgo, planificación y organización. La puntuación máxima a otorgar será de 10 puntos.

El orden de calificación final de los/as aspirantes vendrá determinado por la aplicación de los criterios recogidos en las presen-

tes Bases.

La Comisión Evaluadora podrá decidir la exclusión de cualquier aspirante mediante resolución razonada.

3. Comisión Evaluadora

La Comisión Evaluadora está compuesta por los siguientes miembros con voz y voto: El Presidente del Consejo de Administración o persona en quien delegue, que actuará como Presidente de la Comisión, tres representantes de la Empresa, designados por la Presidencia, asumiendo uno de ellos las funciones correspondientes a la Secretaría de la Comisión, y tres trabajadores cualificados técnicamente propuestos por el Comité de Empresa.

Los miembros de la Comisión habrán de tener cualificación para ejercer su labor evaluadora. Siempre que sea posible serán de igual o superior categoría, titulación y/o nivel, y de la especialidad o especialidades más afines a la plaza convocada. En cualquier caso, ambas partes podrán recabar asesoramiento de personas de reconocida capacitación técnica, relacionadas con el tipo de puesto de trabajo a cubrir. Su composición tenderá a la paridad entre hombre y mujer siempre que resulte posible.

Los miembros deberán abstenerse de actuar si en ellos concurre alguna de las causas de incompatibilidad definidas en la legislación de procedimiento administrativo, pudiendo promoverse la recusación de los mismos en los términos previstos en el artículo 6 del Convenio Colectivo.

La Comisión decidirá sobre cuantas cuestiones o incidentes se planteen durante el desarrollo del proceso selectivo.

4. Solicitudes

Las solicitudes para formar parte de estas pruebas selectivas se dirigirán a EMPROACSA y se presentarán debidamente cumplimentada en el impreso facilitado al respecto en el Registro General de Entrada de Documentos de la misma que acompaña modelo de autobaremación cumplimentado, en Avda. del Mediterráneo s/n (Colegios Provinciales), 14011 CÓRDOBA, en horario de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes, especificándose en las mismas que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales a partir de la publicación del correspondiente anuncio en un Diario de ámbito provincial y la página web de EMPROACSA (www.aguasdecordoba.es), siendo además objeto de publicación las Bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

A la solicitud se adjuntará fotocopia del D.N.I., permiso de conducción, titulación académica, curriculum vitae y justificantes de los méritos que aleguen, debidamente cotejados.

La experiencia deberá acreditarse mediante contrato de trabajo e informe de vida laboral, debiendo asimismo aportarse certificado expedido por la empresa en que haya trabajado el aspirante en el que se especifique el puesto, las funciones desempeñadas y el período de duración de las mismas.

Junto a la solicitud habrá de presentarse en sobre cerrado, con la identificación personal del aspirante, el documento denominado "Proyecto de Gestión y Organización del Área de Depuración de Aguas Residuales", que habrá de tener una extensión máxima de 20 folios en formato A4 impresos por una sola cara con la letra tipo Arial o Times New Roman, cuerpo 12, interlineado sencillo, margen derecho 2 cm y margen izquierdo 3 cm. También deberá presentarse el documento en soporte informático en sobre cerrado. Dicho Proyecto habrá de incluir necesariamente un análisis de la situación actual y futura de las infraestructuras de depuración en la provincia de Córdoba, una propuesta de organización de medios humanos y materiales, así como una propuesta

de objetivos a alcanzar.

La información relativa al proceso selectivo (bases, listas, fechas, fases y plazos) será publicada en la página web de EMPROACSA (www.aguasdecordoba.es) y en el tablón de anuncios ubicado en las dependencias centrales (Avda. del Mediterráneo, s/n).

5. Relación y propuesta de seleccionados

La clasificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de la puntuación otorgada en el concurso de méritos, los resultados del ejercicio teórico-práctico y fase de competencias personales, en su caso, por el orden que se derive de la calificación, concediéndose un plazo de 5 días naturales para formular reclamaciones. La Comisión Evaluadora, podrá establecer, atendidos los méritos alegados y puntuación obtenida en las fases de aptitud, que ningún aspirante alcanza los méritos suficientes para el acceso al puesto ofertado, debiendo efectuarlo mediante resolución motivada, lo que efectuará igualmente en el caso de cualquier exclusión particular.

6. Datos personales

De conformidad con lo establecido en el Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, se establece que los datos personales facilitados por los aspirantes y los que se generen durante su participación en el proceso selectivo serán almacenados en un fichero informatizado titularidad de EMPROACSA, con la finalidad exclusiva de la realización de dicho proceso. La participación en el proceso selectivo es voluntaria por lo que la remisión de los datos personales supone el consentimiento expreso para el tratamiento de los mismos con la finalidad indicada, sin perjuicio de que pueda revocarse el consentimiento prestado, así como ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación mediante escrito dirigido al Área de Secretaría General y Recursos Humanos de EMPROACSA, Avda. del Mediterráneo, s/n, 14011, Córdoba en los términos previstos en la normativa aplicable.

ANEXO I: Temario y Funciones

TEMARIO COMÚN:

1. La Empresa Provincial de Aguas de Córdoba (EMPROACSA).

Estructura general de la Empresa Provincial, fines, modelo de colaboración con los municipios de la Provincia de Córdoba. Estatutos sociales. Organización de los servicios supramunicipales relacionados con el ciclo hidráulico en la provincia de Córdoba.

2. Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.

3. Ordenanza Provincial reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario por la prestación de los Servicios Supramunicipales relacionados con el Ciclo Integral Hidráulico en la provincia de Córdoba (BOP número 245, de 26 de diciembre de 2018).

4. Ordenanza Provincial de vertidos de aguas residuales (BOP número 146, de 4 de agosto de 2009).

5. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del Sector Público. Procedimientos de adjudicación.

6. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Derechos y obligaciones. La seguridad y la salud en el trabajo. Principios de la acción preventiva.

7. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

8. Convenio Colectivo de Aguas de Córdoba-EMPROACSA (BOP número 176, de 16 de septiembre de 2019).

TEMARIO ESPECÍFICO:

1. Marco legal de la depuración en España.
2. Características de los vertidos de aguas residuales y su incidencia en los sistemas de saneamiento.
3. Esquema de una EDAR. Pretratamientos, tratamientos primarios y físico-químicos.
4. Procesos biológicos de película fija y de fangos activos.
5. Eliminación de nitrógeno y fósforo en fangos activos.
6. Biorreactores de membrana.
7. Tratamientos biológicos en fangos activados: aireación prolongada, doble etapa y sistemas secuenciales.
8. Sistemas de aireación: diseño y gestión.
9. Producción y características de los fangos.
10. Espesamiento, estabilización y deshidratación de fangos.
11. Saneamiento y depuración de aguas residuales en pequeñas poblaciones.
12. Normativa para la reutilización de aguas depuradas.
13. Regeneración y desinfección de efluentes depurados.
14. Mantenimiento, explotación, control y optimización energética de una EDAR.
15. Generación y control de olores en los sistemas de saneamiento y depuración.
16. Control microbiológico de procesos.
17. Aspectos económicos de implantación y explotación de una EDAR.
18. Seguridad y salud en estaciones depuradoras.

FUNCIONES:

- Ejercer la máxima responsabilidad dentro del Área de Depuración de Aguas Residuales reportando a la Dirección en el día a día y en las reuniones periódicas de la Dirección.
- Cumplir y hacer cumplir fielmente los acuerdos de la Dirección, realizando una coordinación efectiva con el resto de Jefes de Área.
- Elaborar los Presupuestos, Plan de Actuaciones, Inversión y Financiación (PAIF), estudios de tarifas dentro de su área, realizando un seguimiento adecuado de los mismos.
- Preparar un resumen anual de las actividades e indicadores más relevantes dentro de su área, analizando el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.
- Proponer a la Dirección los recursos humanos, físicos y financieros necesarios para el cumplimiento de esos objetivos.
- Realizar a la Dirección una propuesta de plan estratégico que permita el desarrollo del área, contemplando la incorporación de los nuevos proyectos de agrupación de vertidos y EDAR previstos.
- Ejercer la jefatura del Servicio Supramunicipal de Depuración de Aguas Residuales, comprendiendo la dirección técnica directa

del mismo y de los medios técnicos y recursos humanos adscritos a éste.

- Representar a la Empresa (por delegación de la Dirección) en la realización de los actos, reuniones e informes con las administraciones hidráulicas competentes en materia de gestión de aguas residuales.
- Cumplir y hacer cumplir las Normas Internas de Contratación de la Empresa. Formar parte de la Mesa de Contratación, proponiendo los pliegos necesarios, siendo responsable del seguimiento de los contratos y de la detección de nuevas necesidades en esta materia.
- Velar por el desarrollo profesional de su equipo, resolviendo las cuestiones de personal en el día a día, facilitándoles el correcto desempeño de su trabajo y el cumplimiento de sus objetivos proporcionándoles las herramientas y recursos necesarios, proponiendo a la Dirección las necesidades formativas para el Plan de Formación Anual y sus posibles modificaciones posteriores.
- Velar por el correcto cumplimiento de las directrices de la empresa y la normativa legal implantada (PRL, LOPD,...).
- Impulsar el desarrollo de la Ordenanza Provincial de vertidos de aguas residuales.

Córdoba a 25 de noviembre de 2019. El Coordinador del Servicio Provincial de Aguas, Joaquín Gómez de Hita.

**Comunidad de Regantes "Lucena"
Lucena (Córdoba)**

Núm. 4.233/2019

Por la presente se convoca a Junta General de la Comunidad de Regantes de Lucena, a celebrar el día 19 de diciembre de 2019, a las 18 horas en primera convocatoria y a las 18,30 en segunda convocatoria, en el salón de actos de la Cooperativa Oliverera de Lucena, en Carretera de Rute, nº 4, de Lucena, para tratar el siguiente orden del día:

- Formalización de la relación de asistentes.
- Informe del presidente sobre los trámites realizados a la fecha.
- Propuesta para adquisición de terrenos para las balsas, y autorización al presidente y secretario para que formalicen acuerdos de compraventa.
- Presentación cuentas 2019 y propuesta de presupuesto para 2020. Aprobación, si procede.
- Nombramiento de vocal de la Junta de Gobierno, para cubrir plaza vacante.
- Redacción, lectura y aprobación del acta, si procede, que será firmada por el presidente y el secretario.

Lucena, 21 de noviembre de 2019. El Presidente, Francisco de Asís de Mora Pérez.